



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares. Sírvase Proveer.

Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00319 00			
DEMANDANTE	Deivy Steven Guiza Giraldo	C.C. No.	1.030.631.269
DEMANDADA	Fuller Mantenimiento S.A.S.		
PRETENSIÓN	Acreencias laborales		

Solicita la apoderada de la parte actora bajo la gravedad del juramento, se ordene a la demandada prestar caución, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del CPTSS y se decrete el embargo y retención de los dineros, como quiera que la demandada inició proceso de insolvencia ante la Superintendencia de Sociedades.

Así las cosas, procederá el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 85A del CPTSS, y como quiera que la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS se encuentra programada para el 14 de febrero de 2023, se Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a las partes a efecto de que alleguen certificado de existencia y representación de la demandada, debidamente actualizado, previo al inicio de la Audiencia de Conciliación fijada, con la finalidad de que el despacho pueda resolver sobre las medidas cautelares solicitadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 14 DE FEBRERO DE 2023. Por ESTADO No. 024 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3667f34291767894df511b6c02754bad842cdf9a6d50d0a3115f11f2df719**

Documento generado en 17/02/2023 05:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>